

Décimo. Abono.

Una vez resuelta la concesión de la subvención, se abonará de la siguiente forma. En el caso de actuaciones que han finalizado con anterioridad a la solicitud de subvención: Se efectuarán «pagos en firme», previa aportación del solicitante de documentos de gastos por el importe de cada uno de ellos y del acta de recepción en el caso de obras y equipamiento.

En el caso de actuaciones a realizar o en ejecución a la fecha de la solicitud: Podrán efectuarse pagos en firme con justificación diferida.

Todo ello teniendo en cuenta que, en estas subvenciones, cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al porcentaje establecido en la Ley de Presupuesto del ejercicio en que se efectúe el pago, sin que se justifique previamente los pagos anteriores con documentos justificativos de gastos, y con las excepciones que se recojan en la mencionada Ley.

El último pago se efectuará, en todos los casos, «en firme», y previa aportación de documentos de gastos del 100% del importe de la subvención, y de las actas de recepción, en el caso de obras y equipamientos.

Undécimo. Justificación.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación de documentos de gastos justificativos del 100% del importe total de la inversión subvencionada, de conformidad con el art. 108, apartado f), de la LGHP de la CAA. En el caso de ser aportadas fotocopias de dichos documentos, deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

2. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será en consonancia al plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención solicitada.

3. Los gastos presentados como justificantes deberán corresponder al período subvencionado y, cuando se trate de gastos ya efectuados, se ha de incluir documentos justificativos del 100% de los gastos incurridos y actas de recepción, en su caso.

Duodécimo. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el ejercicio 2000, se convocan las subvenciones que se regulan en la presente Orden, siendo el plazo de presentación de solicitudes el primer semestre del año.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el ejercicio presupuestario 2000 quedan obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, según establece el apartado 11 del art. 18 de la vigente Ley de Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Universidades para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de marzo de 2000.

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Documentación a aportar con la solicitud:

A) Documentación común:

1. Certificación del Gerente de la Universidad en la que se haga constar que para el objeto de la subvención no se ha recibido otra subvención, ni por vía pública, ni privada, o cuantías e importes recibidos en su caso. Así como que, sobre la misma, no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

2. Documento en el que conste el plazo de ejecución.

B) Documentación específica:

1. En el caso de Obras ejecutadas o equipamientos adquiridos:

1.1. Certificación del Gerente en la que se haga constar las facturas que obran en poder de la Universidad, con cargo a la subvención que se solicita, especificando: Importe de adjudicación, concepto de la factura, proveedor, número, importe, fecha de expedición y fecha del pago, en su caso.

1.2. Acta o actas de recepción.

1.3. Certificación de la Consejería de Cultura acreditativa de la presentación del proyecto de inversión directa de dichos fondos o, en su caso, de haber optado por su transferencia (sólo en el caso de solicitud de subvención para obras que sobrepasen los 100 millones de pesetas).

2. En el caso de obras a ejecutar o equipamientos a adquirir o cuyos expedientes de contratación se encuentren en ejecución, deberá aportarse, dependiendo de la fase en que se encuentre el expediente:

- Presupuesto.
- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Anuncio de licitación para BOJA.
- Adjudicación.
- Contrato.

3. En el caso de honorarios, estudios geotécnicos y estudios de seguridad e higiene, la documentación a aportar será la misma que en cada uno de los dos apartados anteriores, dependiendo de si son gastos efectuados o a efectuar a la fecha de solicitud de la subvención.

C) En el caso de que la documentación aportada sean fotocopias, éstas deberán ser compulsadas.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se realiza convocatoria de Ayudas Individuales de Comedor Escolar en los Centros Docentes públicos no universitarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los Centros Docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación

y Ciencia con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimiento de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar y, concretamente, para el curso 2000/2001, por la Resolución de 20 de marzo de 2000 de la Delegación Provincial de Granada en la que figuran los siguientes plazos que regularán el procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en los centros: Hasta el 30 de abril.
- Período de comprobación y publicación de la relación de solicitudes cuya documentación sea incompleta: Hasta el 6 de mayo.
- Período de subsanación de solicitudes incompletas: Hasta el 17 de mayo.
- Publicación por el Consejo Escolar de la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas: 19 de mayo.
- Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar: Hasta el 5 de junio.
- Publicación de la relación definitiva por el Consejo Escolar: 8 de junio.
- Remisión de los centros a la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas: 10 de junio.
- Constitución de la Comisión Provincial: 12 de junio.
- Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial: Hasta el 5 de septiembre.
- Solicitudes de alumnos admitidos en el centro con posterioridad a la finalización del plazo ordinario: Del 1 al 5 de septiembre.
- Publicación de la resolución definitiva por la Comisión Provincial: Antes del 15 de septiembre.

Granada, 20 de marzo de 2000.- La Delegada, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la convocatoria que regula las ayudas de comedor escolar en Centros Docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/97, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública, mediante Resolución de 30 de marzo, para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de Centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998, por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

- Del 10 al 28 de abril: Plazo de presentación de solicitudes por los interesados en el Centro.
- Del 4 al 18 de mayo, período de comprobación y subsanación de datos.
- Del 19 al 23 de mayo, publicación de baremación en los Centros.
- Del 23 de mayo al 7 de junio, período de reclamaciones ante el Consejo Escolar.
- Antes del 14 de junio, remisión de los Centros a la Delegación Provincial de las solicitudes baremadas.
- 21 de junio, resolución provisional de adjudicación.
- Del 21 de junio al 6 de julio, período de reclamaciones ante la Comisión Provincial.
- Del 1 al 10 de septiembre, plazo de solicitudes de alumnos admitidos en los Centros con posterioridad a la finalización del plazo ordinario.

- El 25 de septiembre, publicación de la Resolución definitiva.

Huelva, 30 de marzo de 2000.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 23 de marzo de 2000, por la que se convocan los VI Premios Andaluces de Investigación en materia de Drogodependencias.

La necesidad de un planteamiento integral del fenómeno de las drogodependencias se ha puesto de manifiesto a lo largo de todos los años de desarrollo del Plan Andaluz sobre Drogas. Son múltiples y diversos los problemas relacionados con esta situación: Sanitarios, sociales, de seguridad pública, económicos y políticos. Es necesaria, por tanto, la implicación de numerosos profesionales en la búsqueda de respuestas globales y unitarias que aborden el problema desde sus diferentes perspectivas. Por otro lado, el consumo de drogas es un fenómeno en continuo cambio y evolución que requiere, consecuentemente, un estudio y valoración permanente.

Con el objeto de impulsar y estimular a los profesionales interesados en este campo, y para fomentar y consolidar equipos y líneas de trabajo en drogodependencias, dado el notable éxito obtenido en las anteriores convocatorias, la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para la Droga, propone la sexta edición de premios para los trabajos de investigación que, por su nivel científico y técnico, resulten de especial relevancia en el tratamiento de las drogodependencias dentro del ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre Reestructuración de Consejerías y de Estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente; así como en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se convocan los VI premios Andaluces de Investigación en materia de Drogodependencias, que se registrará por las bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales
en funciones

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS VI PREMIOS ANDALUCES DE INVESTIGACION EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Primera. Finalidad.

Los VI Premios Andaluces de Investigación en materia de Drogodependencias tienen por objeto galardonar los trabajos realizados durante el año 2000 que se correspondan con alguna de las siguientes áreas de actuación: